



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**

**EXP. 2002/02009/1/540**

Montevideo, 22 AGO. 2002

**RESOLUCIÓN N° 331 ACTA 031**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radioalarmas de la empresa VICAR Y CIA. LTDA.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 275/2000 de fecha 27 de setiembre de 2000, se le autorizó a VICAR Y CIA. LTDA. la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radioalarmas en el departamento de Maldonado, asignándose a tales efectos la frecuencia 447.350 MHz.

**II)** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 065/DFR/2001 de fecha 7 de marzo de 2001 se consolidaron las autorizaciones concedidas a VICAR Y CIA. LTDA.

**III)** que se verificó que sin contar con la debida autorización de esta Unidad Reguladora, VICAR Y CIA. LTDA. procedió a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones de radioalarmas, operando en la frecuencia 152.675 MHz.

**IV)** que con el fin de no dilatar la gestión de regularización del sistema, por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.301/DFR/2002 de 6 de junio de 2002 se procedió a la consolidación del mismo incluyendo la asignación de la frecuencia en el Departamento de Maldonado.

**CONSIDERANDO: I)** que por la falta cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a VICAR Y CIA. LTDA. de un apercibimiento sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas; de ello oportunamente se le otorgó vista a la interesada.

**II)** que en el curso del trámite administrativo VICAR Y CIA.LTDA. solicitó se le autorizara la prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Rocha.

**III)** que se estima conveniente consolidar en un único acto administrativo las autorizaciones de servicios otorgadas.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

## **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **RESUELVE :**

1. Confírmase la autorización otorgada a VICAR Y CIA.LTDA. para la prestación del servicio de radiolarmas en el Departamento de Maldonado.
2. Autorízase a VICAR Y CIA. LTDA. a prestar el servicio de radioalarmas en el Departamento de Rocha.
3. Apercíbese a VICAR Y CIA. LTDA. por operar un sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
4. Intímase a VICAR Y CIA. LTDA. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas evadidas de acuerdo al siguiente detalle, cuyo monto total asciende a \$ 2.752 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos):
  - a. una frecuencia en el servicio fijo terrestre en carácter de compartida en los meses de marzo a mayo de 2002 inclusive;
  - b. una estación transmisora en el mes de marzo de 2002 (operando en frecuencia del servicio fijo terrestre en carácter de compartida);
  - c. cinco estaciones transmisoras en los meses de abril y mayo de 2002 inclusive (operando en frecuencia del servicio fijo terrestre en carácter de compartida);
  - d. tres estaciones móviles en los mes de febrero a mayo de 2002 inclusive (operando en una frecuencia exclusiva en el servicio móvil terrestre).
5. Notifíquese a VICAR Y CIA.LTDA. de la presente Resolución.
6. Por Frecuencias Radioeléctricas consolídese la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones de referencia.



IREC

7. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido archívese.